



Plazo de 20 días para el Acuerdo Conclusivo

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha validado la constitucionalidad del plazo de 20 días para solicitar un Acuerdo Conclusivo en procesos de fiscalización.

Conoce más sobre esta resolución y tus derechos como contribuyente.

PRODECON te informa

La SCJN avala el plazo de 20 días para solicitar Acuerdos Conclusivos en fiscalización.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el plazo de 20 días para que las personas Contribuyentes soliciten un Acuerdo Conclusivo, dispuesto en el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación, es constitucional.

Este plazo comienza a contar desde la fecha en que se levanta el Acta Final, se notifica el Oficio de Observaciones o se emite la Resolución Provisional, siempre que la Autoridad Fiscal ya haya realizado una calificación de hechos u omisiones. La solicitud presentada fuera de este plazo se considerará improcedente.

El Alto Tribunal concluyó que esta norma respeta el derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, en su vertiente del acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos. Su objetivo es evitar que los Acuerdos Conclusivos se utilicen para entorpecer o desvirtuar los procedimientos de fiscalización.

Además, la Primera Sala consideró que la disposición es razonable y proporcional, pues brinda certeza jurídica a las personas contribuyentes al establecer un plazo definido, sin restringir de manera absoluta el acceso a estos medios alternativos. De esta manera, se garantiza un equilibrio entre los derechos de estas y la eficacia de las facultades de fiscalización de la autoridad.

Asimismo, derivado de la sesión del 12 de febrero de 2025 en la SCJN, se publicó el comunicado de prensa 048/2025 denominado **“EN MATERIA FISCAL, EL PLAZO DE 20 DÍAS PREVISTO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE ACUERDO CONCLUSIVO EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS POR LA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN ES CONSTITUCIONAL: PRIMERA SALA”**, el cual puedes consultar en el siguiente hipervínculo (<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8167>).

